



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Privación Patria Potestad
Demandante	Sebastián Acevedo Marín
Demandado	Estefanía Loaiza García
Radicado	05001 31 10 014 2021 00410 00
Decisión	Acepta cargo apoderada demandada y aclara fecha para contestar la demanda

Atendiendo lo manifestado por la apoderada designada en amparo de pobreza, Dra. Luz Marina Gómez Gaviria, respecto a la aceptación del cargo, para representar a la demandada en este asunto, se agrega el escrito al expediente. Así mismo, se le comparte el link del proceso y se le notifica el auto admisorio de la demanda acá proferido, para que proceda con la contestación en debida forma.

De otra parte, se le insta a la acá demandada para que permanezca en contacto con la abogada designada y antes citada, quien ya manifestó aceptación y la seguirá representando.

Ahora bien, se hace claridad, en cuanto a que la señora Estefanía Loaiza García, quedó notificada de la demanda una vez ejecutoriado el auto de fecha 11 de julio de 2022, notificado por estados el 12 de ese mismo mes y año, por tanto, este quedó ejecutoriado el día 18 de julio de 2022; así las cosas, la demandada tenía desde esa fecha para contestar, pero en razón a la solicitud de amparo de pobreza que elevó el día 12 de julio de ese mismo año, desde ese momento quedó suspendido el término.

En otras palabras, cuenta con el término de veinte (20) días a partir del día de hoy (31/01/2023), por cuanto, ayer le fue remitido el link del proceso a la abogada para contestar la demanda.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN



Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e318ffee8604cabd7e4423ac0491b154336d85baae7c2357fa31c8b2ca061b88**

Documento generado en 31/01/2023 01:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>